



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00335-00.

Ahora, vistos los argumentos de la curadora y que acá no se ha intentado la notificación a la dirección física de los demandados, se ordena que la parte demandante proceda a intentar el enteramiento de los ejecutados a la registrada en la demanda y aporte las constancias del caso al plenario.

• LOS DEMANDADOS, EN:

CONDominio PIEDRA LUNA CASA 50 VIA BOGOTA – CAJICA VEREDA CAJICA
CUNDINAMARCA

Efectuado lo anterior y de ser el caso la auxiliar de la justicia deberá cumplir con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2022-335 -1 folio-)

Ypg